



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0195-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de setiembre de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0112-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (18.09.2019), INFORME LEGAL N° 069-2019-UNAAT/P-OAJ (20.08.2019), OFICIO N° 274-2019-UNAAT/P-OPEP (22.07.2019), INFORME N° 046-2019-UNAAT/P-OPEP-UP (18.07.2019), OFICIO N° 51-2019-UNAAT/DGA-UT (08.07.2019), DIRECTIVA N° 011-2019-CO-UNAAT "ADMINISTRACIÓN DE CARTA FIANZA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 148 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior";

Que, la DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CARTA FIANZA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA tiene como finalidad establecer lineamientos para ejercer un control eficaz en la recepción, verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las garantías presentadas por los contratistas a favor de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a fin de garantizar la cobertura económica en caso de incumplimiento del contrato por causa imputable directa al contratista en salvaguarda de los intereses de la Entidad y del Estado, en estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con OFICIO N° 274-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 22 de julio 2019, el proyecto de la Directiva de "Administración de Carta Fianza presentada a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma" para su aprobación, adjuntando el INFORME N° 046-2019-UNAAT/P-OPEP-UP emitido





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0195-2019-CO-UNAAT

Tarma, 20 de setiembre de 2019.

por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento quien en sus conclusiones señala: se ha revisado, modificado y concluido el proyecto de la Directiva “Administración de Carta Fianza presentada a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma” y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Directiva;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el INFORME LEGAL N° 069-2019-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2019, donde señala, Opinión Legal:

1. Aprobar la Directiva N° 011-2019-CO-UNAAT “Administración de Carta Fianza presentada a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 010 de fecha 18 de setiembre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar la Directiva N° 011-2019-CO-UNAAT “ADMINISTRACIÓN DE CARTA FIANZA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA”;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0112-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT, INFORME LEGAL N° 069-2019-UNAAT/P-OAJ, OFICIO N° 274-2019-UNAAT/P-OPEP, INFORME N° 046-2019-UNAAT/P-OPEP-UP, OFICIO N° 51-2019-UNAAT/DGA-UT, DIRECTIVA N° 011-2019-CO-UNAAT “ADMINISTRACIÓN DE CARTA FIANZA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA”, y la normativa glosada línea arriba procede aprobar la Directiva N° 011-2019-CO-UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 011-2019-CO-UNAAT, Directiva para la “ADMINISTRACIÓN DE CARTA FIANZA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA” por los argumentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Dr. Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma